

CONVENIO PARTICULAR

SERVICIO A TERCEROS

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrim. Carlos Humberto SAVIO, DNI N° 14.850.344, con domicilio legal en Maximio Victoria N° 55 de esta ciudad capital, por una parte, y el Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones, en adelante **EN.RE.**, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Roberto Luis PERROTTA, DNI N° 14.058.265, con domicilio legal en Sarmiento N° 890 de esta ciudad, se acuerda la celebración del presente Convenio Particular, en el marco del Convenio Marco, de fecha veintidós de mes de Febrero del año dos mil diecisiete, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Entre **EL EN.RE.** y **LA FACULTAD** Acuerdan realizar la Auditoría de los reintegros facturados por E.C. S.A.P.E.M. a sus usuarios, previstos en la Resolución En.Re. 052/16, de acuerdo a las tareas que se detallan a continuación: 1) Relevamiento de la información y determinación de la técnica de muestreo más adecuada a aplicar. 2) Ejecución de la Auditoría (aplicación de la técnica de muestreo, implementación de software de Auditoría, carga de la información, análisis y obtención de resultados) 3) Elaboración de Informe Final con los resultados del control realizado.-----

SEGUNDA: **LA FACULTAD** designa para la ejecución de la cláusula PRIMERA al Laboratorio de Tecnología de la Información y Las Comunicaciones (LATICS), a cargo de la Dra. Ivanna Lazarte, con la colaboración conjunta de la Mgter Carola Flores, C.P. Erika Lobo y la Mgter. Ana del Prado.-----

TERCERA: **EL EN.RE.** pagará la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)**, la que se hará efectiva en tres (3) pagos iguales, mensuales y consecutivos, correspondiendo el primer pago a los quince (15) días de la fecha de inicio de las tareas auditoría como retribución a **LA FACULTAD**, la que emitirá el Recibo correspondiente.-----

CUARTA: Plazos.- Se acuerda un plazo de ejecución de 3 (tres) meses, desde el día QUINCE de ABRIL del corriente año. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo de las partes.-----

QUINTA: **EL EN.RE.** designa como responsable para la entrega de la información a la **LA FACULTAD** y receptor de los informes preliminares y final de la Auditoría, a la Directora de Tarifas y Costos, Lic. Paola Cristina Alvarez Artaza.-----

SEXTA: Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.-----

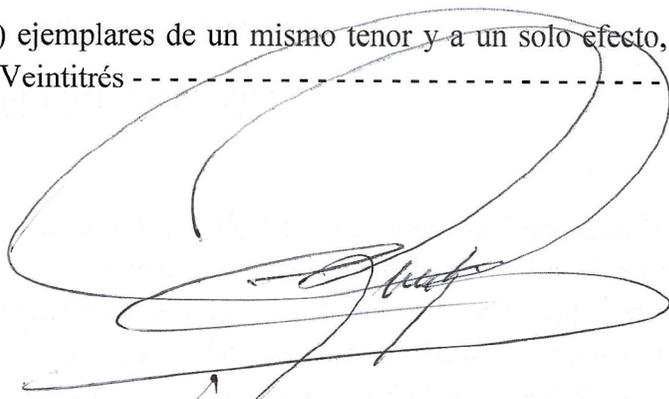
SEPTIMA: Las partes acuerdan garantizar la confiabilidad sobre la información accesible como así también del resultado de la Auditoría objeto de este convenio, protegiendo los derechos intelectuales que se originen.-----

OCTAVA: Las partes convienen a los fine de este Convenio, la Jurisdicción de la justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **EL EN.RE.** en calle Sarmiento N° 890, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-----

- - - De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los Once días del mes de Abril de Dos Mil Veintitrés - - -



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Dr. ROBERTO LUIS PERROTTA
PRESIDENTE DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CTRAS CONSESIONES